

de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del canon de aprovechamiento de bienes patrimoniales ejercicio 2011-2012:

PLAZOS DE PAGO:

Período voluntario: Desde el 15 de diciembre de 2012 hasta el 15 de febrero de 2013.

FORMAS DE PAGO:

—En las siguientes entidades bancarias: Caja 3, Ibercaja, Bantierra o Banco Santander.

—A través de la domiciliación bancaria. Las domiciliaciones se deben dirigir al órgano de recaudación, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El cargo en cuenta se realizará el primer día de su período voluntario.

MEDIOS DE DOMICILIACIÓN: Personándose en las dependencias municipales, en plaza Planillo, número 14, teléfono 976 574 550, donde se facilitará el impreso de domiciliación.

NOTAS DE INTERÉS:

—A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono del canon de aprovechamiento se les remitirá al domicilio fiscal carta de pago/recibo.

—Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de enero no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales a fin de solicitar un duplicado y así poder abonar el canon antes de la finalización del período voluntario.

Villamayor de Gállego, a 9 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAR DE LOS NAVARROS

Núm. 12.375

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Villar de los Navarros, a 29 de octubre de 2012. — El alcalde, José Luis Prat Lucia.

Z U E R A

Núm. 12.513

En sesión de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2012 se ha aprobado el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Visto el padrón relativo a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2012.

Atendidos los artículos 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista resolución de Alcaldía 295/2011, de delegación de funciones en Junta de Gobierno Local, de 17 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. — Aprobar el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable a domicilio por importe de 157.634,41 euros y el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón por 112.595,61 euros, correspondiente al tercer trimestre de 2012.

Segundo. — Exponerlo al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento para que se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. — Publicarlo en el BOPZ, con los recursos que procedan».

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Tasa por suministro de agua potable a domicilio:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

• Canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Zuera, a 8 de noviembre de 2012. — El alcalde, Antonio Jesús Bolea Gabaldón.

Z U E R A

Núm. 12.536

El Pleno del Ayuntamiento de Zuera, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2012, aprobó las bases reguladoras que regirán la convocatoria de ayudas para el comedor escolar y adquisición de libros de texto obligatorios para Educación Infantil y Primaria para el curso 2012-2013

Por decreto de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2012 se ha resuelto aprobar la convocatoria de subvenciones de dichas ayudas para el curso 2012-2013.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

El régimen jurídico de las ayudas, así como la documentación a presentar, se contienen en las bases reguladoras de dichas ayudas, cuyo texto íntegro se publica en anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zuera, a 9 de noviembre de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

ANEXO

BASES REGULADORAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES Y ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS PARA EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2012-2013

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es la regulación de ayudas económicas para la asistencia a comedores escolares y adquisición de libros de texto obligatorios para Educación Infantil y Primaria en el municipio de Zuera para el curso 2012-2013.

Este Ayuntamiento considera necesario colaborar en el pago del comedor escolar y los libros de textos a aquellas familias que se han quedado en situación de espera, tras formar parte del proceso de valoración de la convocatoria de ayudas al comedor escolar y libros de textos obligatorios para Educación Infantil y Primaria, establecido por la Orden de 21 de mayo de 2012 de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas de comedor y libros, para sufragar los gastos de comedor y libros del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012-2013.

Las ayudas se otorgarán para un período máximo de noviembre 2012 a junio de 2013, ambos inclusive.

Segunda. — *Régimen jurídico.*

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. — *Cuántía y aplicación presupuestaria.*

El crédito disponible para financiar las ayudas a libros de texto y comedor escolar se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 700/2301/48002 ayudas de libros y comedor escolar, por importe de 7.000 euros.

Cuántías a conceder:

—Para alumnos de primaria e infantil: El importe de la factura presentada por libros de texto, con un límite por niño de 75 euros..

—Para alumnos de primaria e infantil: El importe de la factura presentada por comedor escolar, con un límite por niño de 95 euros/mes.

No obstante lo anterior, el límite de ayuda por familia no podrá superar los 300 euros para todo el curso escolar.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de la villa de Zuera.

b) Disponer de plaza escolar para el curso 2012/13 en los centros escolares en el municipio de la villa de Zuera.

c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
 e) Encontrarse en situación de espera en la lista resultante de la convocatoria correspondiente a los alumnos inscritos en centros escolares, debidamente autorizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al municipio de la villa de Zuera, según Orden de 21 de mayo de 2012 de la consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 24 de mayo de 2012.

f) No existir impedimento alguno por parte del centro escolar en que el solicitante sea beneficiario de la gratuidad parcial del servicio de comedor escolar. Los requisitos deberán acreditar el cumplimiento de requisitos a la finalización del plazo de solicitud, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

Los responsables municipales del seguimiento realizarán comprobaciones periódicas de su cumplimiento.

Quinta. — *Criterios de valoración.*

Tras verificar el cumplimiento de requisitos, las solicitudes integrarán una lista ordenada.

El orden en la lista se formará de acuerdo con el siguiente criterio:

Los beneficiarios correspondientes a las solicitudes se ordenarán según puntuación total obtenida correspondiente a su posición en lista de espera correspondiente a la convocatoria de alumnos inscritos en centros escolares, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes al municipio de la villa de Zuera (Orden de 21 de mayo de 2012 de la consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 24 de mayo de 2012).

En caso de coincidir dos solicitudes con el mismo número de puntos totales, el orden se fijará en función del número de orden en la lista de espera, de menor a mayor.

Las ayudas se irán concediendo hasta agotar el crédito disponible, cuyo importe asciende a 7.000 euros.

Sexta. — *Compatibilidad.*

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier tipo de ayudas que reciban los beneficiarios para este mismo fin.

Séptima. — *Principios de procedimiento y órganos competentes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y elaborado el informe por los servicios sociales, se someterá a conocimiento de la comisión de valoración, que realizará la propuesta de concesión.

La comisión de valoración estará integrada por la Alcaldía-Presidencia, que la presidirá la concejal de Bienestar Social, un técnico del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Bajo Gállego y la funcionaria encargada de la tramitación de subvenciones, que actuará como secretaria.

La comisión de valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña la documentación preceptiva, la comisión de valoración requerirá al interesado para su subsanación en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

La propuesta de concesión será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

Octava. — *Solicitudes y plazo de presentación.*

a) Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera, conforme al modelo que se establece en el anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de España, 3) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) El plazo para presentar dicha solicitud será de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el BOPZ.

c) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles la acompañe o subsane, con indicación de que si no lo hiciera se le dará por desestimada su petición.

Novena. — *Documentación a aportar.*

Todos los solicitantes deberán cotejar la siguiente documentación obligatoriamente (fotocopia y original) en el Registro del Ayuntamiento, para su debida compulsión y revisión:

a) Solicitud según anexo I.

b) Certificación del centro escolar en el que se indique número de orden y puntos totales obtenidos del menor beneficiario según lista de espera. Asimismo, indicación de que no existe impedimento alguno por parte del centro en que el menor resulte beneficiario de la gratuidad del servicio de comedor.

c) Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según anexo II.

d) Informe de los Servicios de Recaudación municipales comprobatorio de que no existen deudas vencidas a favor de la entidad.

e) Volante familiar de empadronamiento.

Décima. — *Resolución y notificación.*

Las solicitudes se ordenarán según lo indicado en la base quinta, estableciendo un plazo máximo para resolver y notificar por parte del Ayuntamiento

de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y subsanación de las posibles deficiencias.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución, se podrán entender por desestimadas las solicitudes.

En relación a las solicitudes admitidas, se les enviará una resolución en la que constará de manera expresa el importe concedido.

Undécima. — *Publicidad.*

La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Zuera, durante el plazo de la convocatoria, permaneciendo en el tablón de edictos hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

Duodécima. — *Abono de las ayudas.*

Las ayudas se conceden a los beneficiarios y se harán efectivas a los centros escolares mensualmente, previa certificación de la dirección del centro de los alumnos beneficiados, asumiendo los centros el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Ayuntamiento de la villa de Zuera las bajas definitivas y facilitando un estadiño anexo a la certificación en el caso de producirse ausencias que puedan dar lugar a la pérdida de la beca.

Decimotercera. — *Revocación.*

Estas ayudas podrán ser revocadas tras un seguimiento de los servicios sociales y la dirección del centro de Educación Secundaria, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como específicamente por los siguientes motivos:

—Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes.

—La no utilización del servicio de comedor escolar, sin haber cumplido y/o justificado a los servicios sociales, durante más de tres días seguidos.

—Signos externos que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la beca.

—Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en la presente convocatoria.

Decimocuarta. — *Recursos.*

Las presentes bases son directamente impugnables ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde su publicación definitiva.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse frente al acto presunto idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiera notificado la resolución expresa del mismo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR ESCOLAR EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2012-2013

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. ó N.I.F.:	Teléfono:

SOLICITA		
La concesión de ayuda para comedor escolar y libros de texto para los escolares que se citan:		
NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO	CICLO
Para ello aporlo la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Zuera, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada:		
<input type="checkbox"/> Copia y resolución de la solicitud de beca formulada al Gobierno de Aragón en la convocatoria para el curso 2012/13		
<input type="checkbox"/> Factura original del establecimiento donde se hayan comprado los libros y del comedor escolar. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar		
<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia de la unidad familiar		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del N.I.F., N.I.E. ó pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de familia		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de familia numerosa, si es el caso.		
<input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre ayudas y subvenciones y sobre cumplimiento obligaciones tributarias, con Seguridad Social y Ayuntamiento de Zuera, según modelo facilitado por el Ayuntamiento		

- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
- Para trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas.
- Para trabajadores en paro: Certificación del Instituto Nacional de Empleo (INAEM) de la percepción ó no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, vida laboral de la Seguridad Social (esto último si se considera conveniente).
- Para pensionistas: Certificado de pensión ó de negativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- En caso de no poder acreditar la justificación de los ingresos: Declaración jurada.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Última declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar que la hayan efectuado ó, en su caso, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria. En este último caso, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Otros (indicar):

ADVERTENCIAS:

- Únicamente se admitirán libros de texto. El resto de materiales quedan excluidos de la subvención.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales. En ningún caso se admitirán tickets de caja. Las facturas presentadas tendrán la consideración jurídica de gasto realizado.
- El beneficiario aceptará de forma expresa la subvención con la concesión de la misma (art. 177 RBASO)

Zuera, a de de
2012(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA (ZARAGOZA)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de Zuera, con la única finalidad de gestionar estas ayudas.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a: Ayuntamiento de la Villa de Zuera, Plaza de España, nº 3, 50800 - Zuera (Zaragoza)

En caso de resultar beneficiario de esta beca, los datos personales del menor serán cedidos al Centro Escolar al que pertenece de comedor escolar.

ANEXO II

AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR ESCOLAR EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2012-2013

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. ó N.I.F.:	Teléfono:

DECLARO BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD

Que las ayudas y subvenciones recibidas por los mismos conceptos y el mismo solicitante son las siguientes:

ENTIDAD	FECHA	IMPORTE

Que, en caso de que se modificaran las circunstancias previstas en el punto anterior, tal extremo será inmediatamente comunicado a la Administración municipal, a los efectos oportunos.

Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con Seguridad Social y Ayuntamiento de la Villa de Zuera, no siendo por tanto deudor de estas Administraciones Públicas.

Zuera, a de de 201
(Firma del solicitante)

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA(ZARAGOZA)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de Zuera, con la única finalidad de gestionar estas ayudas.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a: Ayuntamiento de la Villa de Zuera, Plaza de España, número 3, 50800 - Zuera(Zaragoza)

Z U E R A

Núm. 12.537

El Pleno del Ayuntamiento de Zuera, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2012, aprobó las bases reguladoras que regirán la convocatoria de ayudas para el transporte escolar de Enseñanza Secundaria para el curso 2012-2013.

Por decreto de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2012 se ha resuelto aprobar la convocatoria de subvenciones de dichas ayudas para el curso 2012-2013.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

El régimen jurídico de las ayudas, así como la documentación a presentar, se contienen en las bases reguladoras de dichas ayudas, cuyo texto íntegro se publica en anexo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zuera, a 9 de noviembre de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

ANEXO

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRASPORTE ESCOLAR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA EL CURSO 2012-2013

Primera. — Objeto de la convocatoria.

La finalidad de las ayudas al transporte escolar es contribuir, en la medida de lo posible, a paliar el gasto de transporte que los estudiantes de Secundaria tienen como consecuencia de su traslado al IES "Gallicum" a lo largo del curso 2012-2013.

Estas ayudas se otorgarán a aquellos que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, hasta agotar el crédito de 1.500 euros.

Segunda. — Régimen jurídico.

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. — Cuantía y aplicación presupuestaria.

El crédito disponible para financiar las ayudas al transporte escolar se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 700/2301/48001, por importe de 1.500 euros.

La cuantía de la ayuda a percibir por el beneficiario no podrá superar el importe máximo de 140 euros, con el límite del crédito consignado.

Cuarta. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

—Estar empadronado en el municipio de la villa de Zuera.

—Estar matriculado/a en un centro educativo público o concertado de Enseñanza Secundaria para el curso escolar 2012-2013.

—No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia.

—Presentación de la solicitud en tiempo y forma según la cláusula octava de las presentes bases.

Quinta. — Criterios de valoración.

Para la aprobación de solicitudes de transporte escolar se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la renta anual familiar, con la siguiente baremación.

Nº miembros	8 puntos	7puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto	0 puntos
2	9.318,93	10.250,82	11.275,91	12.403,50	13.643,85	15.008,23	16.509,05	18.159,96	19.975,95
3	11.182,71	12.300,98	13.531,08	14.884,19	16.372,61	18.009,87	19.810,85	21.791,94	23.971,13
4	13.046,50	14.351,15	15.786,27	17.364,89	19.101,38	21.011,52	23.112,67	25.423,94	27.966,33
5	14.910,28	16.401,31	18.041,44	19.845,48	21.830,14	24.013,16	26.414,47	29.055,92	31.961,51
6	15.655,79	17.221,37	18.943,51	20.837,86	22.921,64	25.138,81	27.735,19	30.508,71	33.559,58
7	16.401,31	18.041,44	19.845,59	21.830,14	24.013,16	26.414,47	29.055,92	31.961,51	35.157,66
8	17.146,82	18.861,50	20.747,65	22.822,42	25.104,66	27.615,13	30.376,64	33.414,30	36.755,73
9	17.892,34	19.681,57	21.649,73	23.814,70	26.296,17	28.815,79	31.697,37	34.867,11	38.353,82
10	18.637,85	20.501,64	22.551,80	24.806,98	27.287,88	30.016,45	33.018,09	36.319,90	39.951,89

Cada punto obtenido tendrá un valor de 17,5 euros. La cuantía económica de la ayuda se obtendrá de multiplicar los puntos resultantes obtenidos de la tabla de valoración por el valor económico del punto.

Se computarán como ingresos de la unidad familiar los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que estos obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones, prestación o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario o unidad familiar.

Se considerará unidad familiar al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable a la